



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 24 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Oficio N° 028-2024-MCP CANOCOTA, Informe N° 55-2024-ATM/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a los numerales 14.1, 14.2 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las Municipalidades Provinciales en el ámbito rural promover; la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; así como Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se contribuyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 117° inciso 1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, establece que el ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 028-2024-MCP CANOCOTA de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Canocota, el cual, informa que ya se eligió a la nueva junta directiva del JASS Canocota para los dos años de trabajar como directiva y también indicarle que deben tener respeto con la directiva conformada.

Que, con Informe N° 55-2024-ATM/MPC de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, manifiesta que, de acuerdo a las normas de las organizaciones comunales y haber cumplido con los requisitos establecidos en el estatuto para el proceso de lección del nuevo Consejo Directivo, es menester de la municipalidad emitir la resolución de reconocimiento del nuevo consejo directivo de la junta administradora de servicios y saneamiento del Centro Poblado Rural Canocota para el periodo de (02) años desde el 02/04/2024 al 02/04/2026.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural Canocota, por el periodo del 02 de abril de 2024 al 02 abril de 2026, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DNI
PRESIDENTE	EDUARDO FLORES TACO	MASCULINO	30640108
TESORERO	MAURA ISIDORA CONDORI TACO	FEMENINO	30827109
SECRETARIO	JUAN CANCIO YUCRA OCSA	MASCULINO	30642413
VOCAL 1	PRUDENCIO FAUSTO FLORES QUISPE	MASCULINO	30641597
VOCAL 2	CECILIA MAGDALENA CARPIO YAJO	FEMENINO	80326763

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución al Área Técnica Municipal – ATM y a la JASS del Centro Poblado Rural Canocota para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
 Plaza de Armas N° 104,
 Chivay - Caylloma
 Telf. 054-531023 - 054-531306
 www.municaylloma.gob.pe/
 mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
 http://facilita.gob.pe/t/287